

REGLAMENTO INTERNO PARA LAS
ASOCIACIONES DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE
LA PAMPA

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE:

GENERALIDADES:

La Federación Pampeana, dicta el presente Reglamento para Personal del Cuerpo Activo, Cuerpo Auxiliar, Reserva y Cadetes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, federadas y para todas aquellas que estén en formación como Institución.

El presente Reglamento de la Federación Pampeana de Bomberos Voluntarios, queda a disposición de todos los cuerpos federados para las modificaciones a futuro, cumpliendo con lo dispuesto en el presente.

CAPÍTULO I

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE

INGRESOS

Ingresos:

01-001. Quien desee ingresar a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esta provincia, se juramentará aceptando la filosofía y reglas del sistema establecido en las leyes, decretos, estatutos y reglamentaciones y como así también en las órdenes y directivas que impartan las autoridades competentes.

01-002. Son cláusulas de procedimiento:

01. Los mayores de 16 años y menores de 18 podrán ingresar en la condición de cadetes y para los menores de 16 años se formaran nuevas estructuras que mas que orientarse a la formación profesional del joven, deberán estar destinadas a la formación ética de participación grupal y de compromiso a la comunidad. En estas estructuras se procurará captar tanto al niño como al grupo familiar.
02. las solicitudes de ingreso se deberán dirigir al Jefe del Cuerpo.
03. Los estudios de nivel EGB 3 deberán ser completos, caso contrario la asociación asume la responsabilidad de hacérselos completar.

01-003. Son obligaciones a la incorporación:

01. El solicitante debe aceptar por escrito en la misma solicitud aceptar y someterse a las reglas generales del sistema bomberil de la Provincia de La Pampa, haciendo renuncia expresa de recurrir a cualquier otro fuero para dilucidar cualquier contingencia de índole bomberil que se produjera.
02. Todo ingreso de un menor de 18 años de edad, debe estar acompañado de la conformidad escrita de su padre, madre o tutor, quien eximirá de la responsabilidad civil y/o penal de la asociación y sus integrantes por cualquier accidente que pudiera sufrir dicho menor en el transcurso de su actividad bomberil.
03. Llenar la solicitud de ingreso que deberá cumplimentar en todas sus partes.
04. Tener como mínimo 16 años de edad acorde Ley Provincial N° 1877.
05. Haber cumplimentado la Educación General Básica (EGB III o tercer año del ciclo del secundario o bien el secundario completo).
06. Deberá completar previamente la ficha médica en término de Declaración Jurada, con el objeto de informar patologías padecidas o en estado de tratamiento.
07. Presentar certificado extendido por la Policía o autoridad Judicial, que acredite que no posee antecedentes penales.

08. Control Médico: el médico de la institución autoriza el ingreso del aspirante previo a exámenes que éste exigiera a través de una certificación.
 09. Cumplimentar el examen médico para determinar su aptitud física, psíquica ante el profesional de Salud Pública.
 10. Presentar referencias del lugar de trabajo, de las actividades que desempeña, y si realiza algún deporte.
- 01-004. Cumplimentando los requisitos de incorporación y de acuerdo a las necesidades de personal, cursos, cantidad de solicitantes u otro condicionamiento interno, la Comisión Directiva de la asociación podrá disponer su incorporación como aspirante.
- 01-005. El aspirante es un estado intermedio entre el ingreso y su estabilidad y reconocimiento como integrante del Cuerpo Activo, o considerado un período de prueba, no puede durar más de ciento ochenta días, período en el cual deberá:
01. Concurrir a los cursos programados con una asistencia mínima del 80% o lo que establezca para dicho curso la Escuela de Capacitación Provincial.
 02. Tomar conocimiento de las leyes, reglamentaciones y directivas del Sistema Bomberil Voluntario y de la propia institución.
 03. Aceptar cumplir las directivas que determine su función.
 04. Aprobar el examen final de competencia, para ser aceptado como Bombero en el caso de ser mayor de 18 años y en caso contrario y de aprobar dicho curso será ascendido a Cadete de Primera.
- 01-006. En el tiempo que dura la condición de aspirante, la asociación podrá investigar y/o recabar información en forma reservada al aspirante, en su lugar de trabajo. Estudios, recreación, u otros con el objeto de determinar la honestidad, condición moral y ética del mismo.
- 01-007. En el estado de aspirante; éste puede ser cuestionado por cualquier integrante del Cuerpo Activo de la asociación, por causas de malos antecedentes, conducta o incumplimiento de las obligaciones, si su institución lo dispone.
01. El cuestionamiento deberá efectuarse por escrito, fundamentando y probando. Todo cuestionamiento deberá estar dirigido al Jefe de Cuerpo.
- 01-008. El aspirante no puede ser sancionado según el R.R.D. o el C.E.B., por lo que ante la necesidad de tener que tomar una medida ejemplarizante, el Jefe de Cuerpo estará facultado para rechazar la solicitud de ingreso.
- Son causas de rechazo de solicitud:
01. No cumplimentar cualquier requisito del ingreso.

02. Tener malos antecedentes.
03. Ser cuestionado por cualquier integrante del Cuerpo Activo.
04. Por inasistencias reiteradas a sus obligaciones.
05. Por incumplimiento o indisciplina según lo previsto en el R.R.D. o C.E.B.
06. Por pedido expreso y escrito del propio aspirante.
07. Por no aprobar el Pre-curso o curso de ingreso.

En este caso podrá reinscribirse en forma inmediata en el próximo llamado a inscripción de la asociación.

01-009. El Jefe de Cuerpo deberá notificar a la Comisión Directiva y el resultado del curso de Aspirantes de todos los inscriptos (incluyendo aquellos casos que no completaron el curso por falta de asistencia o por mala conducta).

01. Deberá asentarse la incorporación en Acta de Comisión Directiva y en el libro de Personal del Cuerpo Activo.
02. Se le deberá confeccionar un Legajo Personal con un número inamovible y correlativo que deberá constar en Acta, Libro de personal, Credencial y todo otro trámite que se realice y debiera ser integrado al Legajo. En dicho Legajo deberá constar todo Dato de Filiación, Incorporación, Sanciones, Ascensos, Resumen Anual del Puntaje, Licencias, Designaciones y Funciones, Cursos Realizados, Felicitaciones y todo otro dato que la Asociación considere necesario, llevándose éste en debida forma.

01-010. En un plazo no mayor a 30 días, el Jefe de Cuerpo deberá:

01. Destinarlo a cumplir funciones dentro del Cuerpo Activo y según donde corresponda en el Orden Interno.
02. Equiparlo para sus funciones a cumplir.
03. Comunicar la incorporación a todos los organismos de los sistemas bomberiles provinciales y a Defensa Civil Provincial.
04. Incorporarlo a los beneficios que las Asociaciones o la Federación tuviera para los Bomberos Voluntarios.

01-011. La Asociación al incorporar personal al Cuerpo Activo elevará la comunicación correspondiente a la Federación Pampeana de Bomberos Voluntarios.

Estado De Revista Del Personal.

01-012. Los socios cooperadores de las asociaciones de Bomberos Voluntarios estarán comprendidos dentro de los agrupamientos de personal que se determinan y de acuerdo a las cláusulas que se establecen para revistar en cada una de ellos.

01. Cuerpo Activo.
02. Cuerpo Auxiliar.
03. Cuerpo de Reserva.

01-013. El ingreso como socio cooperador solo podrá efectuarse para revistar en el Cuerpo Activo o el Cuerpo Auxiliar.

01-014. Revistan en el Cuerpo Activo mayores de 18 años y hasta los sesenta años de edad, mientras se encuentre apto para prestar servicio. Revistarán dentro de un escalafón jerárquico desde el grado de Bombero hasta el de Comandante Mayor, y estarán obligados a prestar servicios de emergencias, debiendo además, prestar el resto de los servicios, según lo organice cada asociación.

01. En el Cuerpo Activo revistarán las Escuelas de Cadetes.
02. En el Cuerpo Activo revistarán los socios cooperadores que se encontrarán en disponibilidad.

01-015. Escuadra de Cadetes: Están integradas por los socios cooperadores cadetes mayores de 16 años y menores de 18 años que hubieren cumplido con los requisitos de incorporación; pero, al cumplir los 18 años de edad, serán pasados al Cuerpo Activo por medio de una Orden de Jefatura.

Los integrantes de una Escuadra de Cadetes no deben:

01. Prestar los servicios de emergencias.
02. Participar, elegir o ser elegido en las asambleas societarias.

01-016. Los Cadetes serán incorporados como tal si hubieran aprobado el curso programado por la Escuela de Cadetes.

01. La permanencia en el Cuerpo Activo quedará sujeta a los requerimientos que establezca la Escuela de Cadetes, en lo referente a actividades, asistencia, capacitación o colaboración con el Cuerpo Auxiliar.
02. El cadete deberá rendir examen de competencia para ascender a Bombero.
03. El cadete que rindiera mal el examen para ascender a Bombero, deberá en los primeros tres meses después del examen recuperar y volver a rendir para que pueda aprobar, de no ser así deberá ser dado de baja según el Art. 01-008 inciso 07.

Pase a La Reserva.

01-017. Todo Socio Cooperador que haya cumplido un período de servicio como Bombero Voluntario podrá solicitar su pase a la Reserva.

01. Con 20 (veinte) años de servicio y 60 (sesenta) años de edad.

02. Con 25 (veinticinco) años de servicio y sin límite de edad.
- 01-018. Todo Socio Cooperador que tuviera 60 (sesenta) años de edad deberá pasar a la Reserva o continuar prestando servicio en el Cuerpo Auxiliar, pero no podrá continuar cumpliendo servicio activo, por lo que:
01. Con 60 (sesenta) años cumplidos y 20 (veinte) o mas años de antigüedad podrá optar por la Reserva o el Cuerpo Auxiliar.
 02. Con 60 (sesenta) años de edad y menos de 20 (veinte) años de servicio tendrá que optar por el Cuerpo Auxiliar o el Retiro.
 03. Con el grado de Comandante o Comandante Mayor podrá seguir prestando servicios hasta los 65 (sesenta y cinco) años de edad.
- 01-019. El Jefe de Cuerpo, previa comunicación a la Comisión Directiva podrá pasar a la Reserva o al Cuerpo Auxiliar a cualquier miembro del Cuerpo Activo, que previo examen médico se comprobara su disminución física o psíquica para prestar servicio activo.
01. El Jefe de Cuerpo, puede ser encuadrado en el presente artículo, por la Comisión Directiva.
 02. El informe médico deberá ser considerado por un tribunal de Jefes de acuerdo a las normas dictadas en el R.R.D.
- 01-020. Todo Socio Cooperador, que haya sido pasado a la Reserva , por las causales invocadas en el Art. 01-019, podrá reingresar al Servicio Activo, con su mismo grado, si previo examen médico comprobara su aptitud para el servicio.
- 01-021. Todo Socio Cooperador que haya sido pasado a la Reserva, gozará de los mismos beneficios que el Personal Activo, quedando en su poder el uniforme de gala y la credencial.
- 01-022. Todo pase a la Reserva, deberá quedar ordenado por una Orden de Jefatura y constar en Acta Societaria.
- 01-023. Cuando el pase a la Reserva, no estuviera motivado por la edad límite o solicitado por el Jefe de Cuerpo, según el Art. 01-019, para que sea concedido deberá ser solicitado por el propio interesado por nota que elevará al Jefe de Cuerpo, dando los motivos del pedido.
- 01-024. Incorporado a la Reserva el Socio Cooperador, conservará el grado que poseía en la función Activa, de manera honorífica.
- 01-025. El personal de la Reserva, debe subordinación y obediencia a las autoridades del Cuerpo Activo y de la Comisión Directiva, y todas sus intervenciones en la función Activa deberán registrarse al igual que las de los miembros del Cuerpo Activo.
- 01-026. Todo pase a la Reserva, deberá ser RATIFICADO, por la Comisión Directiva, y en caso de divergencias con el Jefe de Cuerpo, se elevarán

los antecedentes a la Federación Pampeana de Bomberos Voluntarios, para que por su intermedio se resuelva la situación.

- 01-027. El Oficial Jefe, que pase a la Reserva, mantiene sus deberes y atribuciones como miembro del Cuerpo Activo, quedando inhibido de ejercer la función de mando y ocupar cargos de JEFATURA dentro del Cuerpo Activo.

Pérdida De La Condición de Socio Cooperador (Retiro y Baja).

- 01-028. Todos los Socios Cooperadores de una asociación de Bomberos Voluntarios pierde tal condición, por las siguientes causas:

01. Baja por fallecimiento.
02. Baja por renuncia.
03. Baja disciplinaria.
04. Pase a otra Institución de Bomberos Voluntarios.

- 01-029. Toda pérdida de condición de Socio Cooperador debe quedar documentada ajustándose a las prescripciones reglamentarias y debe ser comunicada a los organismos del Sistema Bomberil Voluntario de la Provincia de La Pampa.

- 01-030. Baja por renuncia: Cuando por propia determinación el Socio Cooperador activo resolviera dejar de pertenecer a dicho agrupamiento, elevará su pedido de renuncia al Jefe de Cuerpo, exponiendo los motivos que lo llevan a tal determinación, en forma escrita, con fecha y firma.

La baja por renuncia será sugerida, su aceptación, por el Jefe de Cuerpo a través de una Orden de Jefatura, a la Comisión Directiva, mientras:

01. No mediará sanción disciplinaria sin cumplir.
02. El renunciante estuviera involucrado en una causa disciplinaria.
03. No mediará rendición de cuenta, entrega de equipos, guarda de documentación u obligaciones funcionales sin cumplir

- 01-031. A los efectos de la tramitación de un pedido de renuncia, el Jefe de Cuerpo dispondrá de un plazo máximo de 15 días para su resolución.

01. Con la aceptación escrita por parte del Jefe de Cuerpo por medio de una nota de Jefatura solicitará la aceptación a la Comisión Directiva de la Asociación; su registro en el Libro de Actas; la Comisión Directiva deberá informar a la Federación Pampeana de Bomberos Voluntarios, y una vez notificado, el solicitante quedará dado de baja como miembro del Cuerpo Activo de la Institución.

- 01-032. En caso de fallecimiento de un Socio Cooperador, la Asociación lo dará de baja con la sola comunicación del hecho.

01-033. Todo Socio Cooperador, puede ser dado de baja de acuerdo a las normas dictadas por el Reglamento de la Federación Pampeana de Bomberos Voluntarios – Reglamento del Régimen Disciplinario, estableciéndose:

01. No puede ser dado de baja sin sumario previo, excepto lo mencionado en los Art. 07-006 inciso 01, 05-023 inciso 01.
02. No puede ser dado de baja sin derecho a la defensa.
03. Cualquier sanción disciplinaria que no se ajuste a lo especificado en el Reglamento del Régimen Disciplinario, previa presentación de alegato, recurso, deberá ser analizada por el Jefe de Cuerpo con el objeto de determinar si existió algún error u omisión, realizar la rectificación correspondiente o anular lo dispuesto.

01-034. Pase a otra Asociación de Bomberos Voluntarios: Todo Socio Cooperador que por cambio de domicilio, que signifique un cambio de jurisdicción, deberá presentar su renuncia como Socio Cooperador, podrá solicitar el pase al Cuerpo de Bomberos que tuviera jurisdicción en su nuevo domicilio.

01. A los efectos presentará solicitud de ingreso en el Cuerpo de Bomberos de su nuevo domicilio, informando su condición de Bombero Voluntario y su cuerpo de origen.
02. Debe ser aceptada la solicitud, tramitará ante su cuerpo de origen, copia de su legajo personal y nota dirigida a la asociación que ingresa, informando sobre las actuaciones que está realizando.
03. El Jefe de Cuerpo de origen elevará copia del Legajo Personal y demás información pertinente al cuerpo que lo ingresa.
04. Al momento del pase, el Socio Cooperador deberá presentar su renuncia al cuerpo de origen.

01-036. El pase a otra asociación no será considerado como reincorporación y no sufrirá la pérdida de antigüedad, dada la continuidad de la prestación de los servicios.

01-037. Toda asociación que acepte un Socio Cooperador, con pase de otra asociación deberá:

01. Reconocerle los antecedentes del Legajo Personal.
02. Reconocerle la antigüedad.
03. Reconocerle la capacitación adquirida y certificada por el Sistema Provincial de Capacitación.
04. Reconocerle el grado de Suboficial en cualquier jerarquía a la que hubiera ascendido.
05. En el grado de Oficial la asociación que lo incorpore se ajustará al plantel básico, y de existir vacante podrá reconocerle el grado, bajo ningún aspecto, podrá asumir la Jefatura del Cuerpo hasta no haber transcurrido un plazo no menor a los dos años desde su incorporación.

06. Requerir a la asociación de origen los antecedentes certificados, el Legajo Personal y constancia de no estar cumpliendo castigo o estar imputado sumarialmente.
07. En el supuesto del inciso anterior, no se lo podrá incorporar hasta tanto no quede finiquitado tal situación.

Reincorporaciones.

- 01-038. Todo socio cooperador que hubiere perdido tal carácter, por haber presentado su renuncia transcurrido 1 (un) año desde su aceptación, podrá solicitar su reincorporación, bajo las siguientes cláusulas:
01. Todo pedido de reincorporación deberá ser puesto a consideración de una reunión de Jefatura y obtener la conformidad de los 2/3 (dos tercios) de sus integrantes. La resolución de la Jefatura en caso de negativa, es inapelable y podrá efectuar nueva presentación, luego de transcurrido 6 (seis) meses.
 02. Todo pedido reincorporación será tratado como una nueva solicitud, por lo tanto, el Jefe de Cuerpo lo pondrá en conocimiento del Cuerpo Activo, quienes están facultados a impugnarlo Art. 01-008.
 03. No se le podrá reconocer antigüedad en el período que estuvo de baja.

Reconocimiento Del Grado Por Reincorporación.

- 01-039. Todo socio cooperador que se reincorpore dentro de los 30 (treinta) meses a contar del día de la baja y al momento de la misma, hubiera revistado como Bombero, Suboficial u Oficial del Cuerpo Activo, la Jefatura del Cuerpo y con el voto favorable de los 2/3 (dos tercios) de sus integrantes y en conjunto con la Comisión Directiva podrán:
01. De reincorporarse se le reconocerá la antigüedad anterior.
 02. En el grado de Bombero, Suboficial Subalterno o Suboficial Superior, que poseyera antes de su retiro, podrá ser rectificado o no por la Jefatura, mientras no mediere un plazo mayor de 2 (dos) años entre la baja y el reingreso, de lo contrario perderá la antigüedad en el grado.
 03. En el grado de Oficial Subalterno deberá rendir nuevo examen de competencia y quedará sujeto a la necesidad de cubrir cargos vacantes; mientras tanto Jefatura puede reconocerle el grado de Suboficial Superior.
 04. Los Oficiales Jefes no podrán ser reincorporados en esa categoría, si el cargo que antes ocupaba hubiera sido cubierto por otro Oficial; por lo tanto, será reincorporado como Oficial Auxiliar de Dotación y rendirá nuevo examen de competencia.
 05. Ningún Oficial Jefe, recientemente reincorporado, podrá ocupar el cargo de Jefe de Cuerpo, debiendo desde su reincorporación, hasta su nombramiento como Jefe, transcurrir 2 (dos) años.

01-040. Todo socio cooperador que se reincorporara en los plazos establecidos en el Art. 01-027, no deberá realizar nuevo curso de ingreso y se le reconocerán los antecedentes reunidos en su Legajo Personal, como así también, lo relativo a la capacitación ya obtenida dentro del Sistema Provincial.

01-041. Toda reincorporación, podrá ser rechazada por la Comisión Directiva al momento de su presentación, por medio de un expediente del caso.

01. De ser rechazada podrá presentar una nueva nota de reincorporación a los 6 (seis) meses, cuya resolución de la Comisión Directiva será inapelable.

01-042. Toda acción que modifique el estado del personal del Cuerpo Activo, deberá estar promovida por una Orden de Jefatura y ratificada por una resolución de la Comisión Directiva y que son:

01. Incorporación.
02. Reincorporación.
03. Ascensos.
04. Pase a la Reserva.
05. Pase a otra asociación.
06. Pase al o del Cuerpo Auxiliar.

En los casos de sanciones, por faltas graves, aplicadas por los Tribunales designados al efecto, la Jefatura del Cuerpo comunicará la resolución para conocimiento y efecto a la Comisión Directiva.

01-043. Cuando quien solicitara la reincorporación, o incorporación en otro Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como ex integrante del Cuerpo Activo y su edad supera los 40 (cuarenta) años, ésta será admisible mientras cumpla con los siguiente requisitos:

01. Fuera reconocido como apto psíquica y físicamente.
02. Fuera aceptado por los integrantes del Cuerpo Activo, según norma.
03. Pudiera cumplir los 20 (veinte) años de servicio, antes de cumplir los 60 (sesenta) años de edad.
04. Dar cumplimiento a todos los restantes requisitos de la incorporación.

01-044. Cuando se tratara de la incorporación en otro cuerpo distinto al que hubiera sido dado de baja, será requisito indispensable contar con la copia certificada por el cuerpo de origen de su situación de revista, ética y de antecedentes. Este trámite lo realizará la Asociación que pretenda incorporarlo en forma directa con la Asociación de la que proviene.

01-045. En caso de que solicitados los antecedentes, la Asociación de origen no diera respuesta o ésta fuera insuficiente, la Asociación que pretende incorporarlo, requerirá por escrito los antecedentes a la

Federación Pampera o a su defecto a quien ésta haya designado para tal fin.

CAPITULO II

REGLAMENTO DE DEBERES Y

ATRIBUCIONES DEL PERSONAL

02-001. El socio cooperador deberá ser ejemplo de educación, hombría de bien, honradez y decencia dentro de la comunidad, debiendo estar pronto en todo momento y lugar para prestar ayuda o colaboración, a un semejante necesitado, interviniendo en forma efectiva hasta la legada del personal o servicio competente.

02-002. El socio cooperador deberá dar de sí lo que tenga a su alcance para cumplir su misión en la Institución, ocupando con dignidades cargo que desempeña y tratando permanentemente de superarse para beneficio del servicio y de la comunidad.

02-003. El socio cooperador deberá cuidar con esmero los elementos y bienes de la sociedad, considerando a éstas como herramientas y bienes necesarios para contrarrestar un siniestro.

02-004. El socio cooperador, al incorporarse, asumirá la responsabilidad de ajustarse estrictamente a las leyes, estatutos, reglamentos, directivas y órdenes que regulan la actividad del bombero voluntario en la provincia de La Pampa, dictadas por autoridades competentes, y asumirá el compromiso de honor de ejercer sus funciones de bombero hasta donde se lo permita su capacidad, entereza, fuerza, valor y abnegación, aceptando cumplir con dignidad y eficiencia cualquier función que se le encomiende dentro de la asociación.

02-005. El socio cooperador, procurará que su presencia sea considerada como garantía de orden y seguridad, correspondiéndole desde el momento de su ingreso a la asociación, sentirse depositario de las glorias y tradiciones de sus antecesores, dignificando a la asociación ante el

concepto público, por su moral, celoso desempeño, respeto a sus superiores, organización, compañerismo y espíritu de sacrificio.

02-006. El principio de autoridad es la base de la disciplina dentro del Cuerpo Activo y el espíritu de subordinación, la obediencia al que manda y el respeto recíproco son deberes escritos del personal. El respeto es la base fundamental dentro del Cuerpo Activo y el mismo debe ser mantenido tanto dentro como fuera del cuartel, se vista de uniforme o de civil, por lo tanto,

respetará a sus superiores y se hará respetar por sus subalternos en todas las situaciones en que se lo identificará como Bombero Voluntario.

Deberes.

- 02-007. Deberá acudir de inmediato a prestar servicio de competencia a su situación, ante cualquier llamada de socorro, efectuada por los distintos tipos de alarma.
- 02-008. Deberá asistir a toda instrucción o práctica programada por sus superiores, si no pudiera asistir deberá pasar justificativo por escrito.
- 02-009. Cumplirá con el servicio de guardia de prevención de acuerdo al Orden Interno, y al diagrama dispuesto al efecto, teniendo la obligación de cumplir con el mínimo de horas mensuales de dedicación al servicio interno, reglamentadas por Jefatura.
- 02-010. Representará a la Institución cada vez que se le requiera.
- 02-011. Acatará y cumplirá todas las órdenes de sus superiores.
- 02-012. Presentar su equipo a cargo cuando se lo requirieran.
- 02-013. Mantener su equipo personal en perfectas condiciones de integridad y limpieza.
- 02-014. Salir correctamente equipado a prestar servicios.
- 02-015. Entregar en custodia, equipo y cargos, cuando deban estar ausentes por más de 30 (treinta) días.
- 02-016. Cuidarán de los elementos que se encontraran en un siniestro para que no puedan ser sustraídos por persona alguna.
- 02-017. Ser el brazo ejecutor de las órdenes que emanen de la superioridad, llevando dentro de sí una continua ambición de superación.
- 02-018. Ejecutar las órdenes con la mayor prontitud y eficiencia, demostrando acatamiento a la disciplina que impera dentro del Cuerpo.
- 02-019. Notificará cualquier anomalía que detectara a su superior jerárquico o Jefe de Sección según corresponda.
- 02-020. Procurar ser a la vez, compañero y amigo del resto de los socios activos, tratando en todo momento, de ayudara otros en las tareas para las cuales está capacitado.
- 02-021. Informará solamente a sus superiores de cualquier infracción o falta real o supuesta del personal de bomberos, como cualquier otra anomalía que encontrara durante su actividad específica en un siniestro que le hiciere

sospechar que el mismo pueda ser intencional, fraguado, culposo, o que lo que estuviera viendo ratificara lo accidental del mismo.

- 02-022. Estudiar y desarrollar las tareas propias de la actividad con mayor entusiasmo llegando a su cometido en la forma más eficaz y correcta posible.
- 02-023. No modificará, dentro de lo posible durante la extinción, los elementos que estuvieran comprendidos dentro del siniestro.
- 02-024. Será responsable del servicio encomendado, velando por el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes, estatutos, reglamentos, etc., así como la de tomar en todos los siniestros o hechos no previstos la correspondiente intervención, debiendo en los casos de dudas adoptar el criterio que, a su leal saber y entender, sea el más correcto, justo, y que se adapte a su espíritu y honor.
- 02-025. Alertar al Cuerpo Activo en caso de tomar conocimiento de un siniestro que requiera la intervención de los Bomberos.
- 02-026. Será responsable directo de los elementos que la Institución le entrega a cargo, para cumplir con su función, y deberá rendir cuenta por la rotura o falta de los mismos.
- 02-027. Usará el uniforme, credencial o cualquier otra documentación que lo acredite como bombero con la mayor corrección.
- 02-028. Aceptará y cumplirá con dignidad y eficiencia cualquier función que se le encomiende dentro de la Institución.
- 02-029. Guardará fidelidad y confianza en los asuntos en que le tocara actuar en el servicio activo o interno, con relación a sus superiores.
- 02-030. Deberá capacitarse en la medida que se lo ofrezca la Institución y lo requiera el Cuerpo de Bomberos, para el mejor desempeño de sus funciones.
- 02-031. Comunicará por escrito cualquier cambio de domicilio particular o de trabajo, así como las inasistencias y otros datos de importancia para la correcta actualización de su Legajo Personal.
- 02-032. Respetará a sus superiores y se hará respetar por sus subalternos en toda actividad que lo identificara como bombero.
- 02-033. Actuar como testigo, denunciante, defensor, etc., en cualquier causa sumarial en la que correspondiera o se viera involucrado.
- 02-034. Permanecer ajeno a toda disputa de carácter eleccionario que se produzca en la asociación, teniendo prohibido propiciar candidatos, listas o hacer propaganda por cualquiera de ellas.

02-035. Comunicará por escrito a sus superiores las faltas justificadas a las funciones del servicio.

02-036. Rendir examen de competencia para cambiar de grupo del escalafón jerárquico, según lo requieran los reglamentos y los programas de la Escuela Provincial de Capacitación.

02-037. Actuará con integridad y buena fe ante las mesas examinadoras considerándose que probado lo contrario será imputado sumarialmente como falta muy grave y sancionado de acuerdo al Régimen del Reglamento Interno.

Son Deberes Generales De Los Socios Cooperadores.

02-038. El personal integrante del Cuerpo Activo, Cuerpo Auxiliar, Reserva y/o Cadetes, debe obediencia a la Jefatura del Cuerpo Activo en todo lo relacionado a las tareas y funciones que son propias de dicho organismo.

02-039. Todo Oficial Jefe de Cuerpo, que pase a revistar en Reserva o en el Cuerpo Auxiliar, mantiene sus deberes y atribuciones como integrante del Cuerpo Activo, quedando eximido de prestar servicio de emergencias.

02-040. Dentro de los deberes que tiene el socio cooperador, para con la asociación en su carácter de servidor público, no escapan los relativos a su vida privada y los de participación pública fuera del ámbito del cuartel, como los relacionados a su trabajo, esparcimiento, vida social, intelectual, deportivo, estando obligado en todos sus actos, a mantener una conducta digna y ejemplar, evitando todo acto o hecho que ponga en duda su honrabilidad de bien, honestidad y adecuación.

02-041. Su formación bomberil deberá reflejarse en:

01. La constitución de su familia.
02. La educación y formación de sus hijos.
03. En las relaciones y tratos comerciales.
04. El cumplimiento, responsabilidad y prestigio en su trabajo.
05. El cumplimiento de sus obligaciones, deudas, compromisos, créditos, etc.

02-042. En sus actividades fuera del Cuerpo Activo, deberá evitar tener relaciones con personas de mala catadura, como así mismo, no involucrar sus negocios privados en la actividad de bomberos.

02-043. El socio cooperador, deberá procurar ser un buen estudiante, responsable de sus deberes y aplicado en sus tareas diarias.

02-044. El socio operador, debe mantener sanas relaciones en el seno de su familia y en la vecindad, evitando todo desorden o vicios en sus costumbres.

02-045. El socio cooperador deberá evitar:

01. Participar en juegos prohibidos.
02. El excesivo consumo de bebidas alcohólicas.
03. Contravenir normas de tránsito, ordenanzas municipales, código de faltas de la Provincia.
04. Practicar en cualquier acto público donde promovieran desórdenes, agresión o se atentara contra las personas, o se cometieran hechos que desprestigiaran al integrante del Cuerpo Activo o a la asociación a la que pertenece.

02-046. El integrante del Cuerpo Activo deberá procurar:

01. En su vida social, política, cultural, deportiva y de convivencia, actuar dentro de los parámetros de la corrección y del respeto, hacia sus semejantes ejerciendo la tolerancia hacia las distintas opiniones o criterios antagónicos que se enfrentaran dentro del medio.
02. Por todos los medios y actitudes de su vida forjar un concepto generalizado de la sociedad hacia el voluntariado bomberil que logre considerar a éstos, como personas distinguidas dentro del medio social, dedicadas a una actividad digna de admiración, respeto, y elogios.
03. Que el resto de los socios cooperadores cumplan y hagan cumplir dentro de la comunidad los deberes expresados en este reglamento.
04. Que quienes sean malos ejemplos y no cumplan con sus deberes o sean indignos de pertenecer a la institución, sean juzgados y sancionados de acuerdo a los reglamentos.

02-047. Será un deber del integrante del Cuerpo Activo, respetar y hacer respetar los alcances de este o todo otro reglamento que regule la vida dentro del cuerpo o establezca derecho y obligaciones recíprocas para sus integrantes.

Esta obligación es permanente no existiendo diferenciación con respecto a su cumplimiento, cualquiera sea el grado o cargo que ocupe el integrante del Cuerpo Activo.

Son Derechos Y Atribuciones Del Socio Cooperador.

02-048. A partir de su incorporación definitiva, su estabilidad y permanencia dentro del Cuerpo Activo, la posibilidad de capacitarse, ascender, y llegar a ocupar cualquiera de las funciones o cargos previstos en las reglamentaciones.

Únicamente podrá ser excluido de la Institución, como integrante del Cuerpo Activo por las causas y formas previstas en las reglamentaciones y que son las previstas en el Art. 01-028 del Reglamento de Ingreso y Estado de Revista del Personal del Cuerpo Activo.

02-049. Al momento de comenzar a prestar servicios activos, son sus derechos.

01. Siendo mayor de 18 (dieciocho) años, ser incorporado al seguro de vida.
 02. En caso de accidente, ser indemnizado de acuerdo a la ley 19.062.
 03. En caso de fallecimiento en o por acto de servicios, ser atendidos los gastos por la Institución.
 04. En caso de enfermedad o accidente ocasionado en o por acto de servicio, los gastos de atención no cubiertos por las obras sociales, serán costeados por la Institución.
 05. Gozar de todos los beneficios societarios que se acuerden para el resto de las demás categorías de socios de la Institución.
 06. Gozar de todo lo que por las leyes o decretos, se otorguen a los Bomberos Voluntarios de la provincia de La Pampa, o que por las leyes nacionales se otorguen a los Bomberos Voluntarios Argentinos.
 07. Recibir una estrella como atributo para el uniforme, cada 5 (cinco) años de antigüedad dentro del Cuerpo.
 08. A partir de los 15 (quince) años de antigüedad y por cada lustro, será homenajado por la Institución.
 09. Al pasar a retiro, ser homenajado con medalla recordatoria.
 10. Acogerse a todos los derechos que por leyes, estatutos y reglamentaciones se le reconozcan como Bombero Voluntario.
 11. Cumplir antigüedad como integrante del Cuerpo Activo desde su ingreso hasta su baja.
 12. Todo integrante del Cuerpo Activo que fuere incorporado a las F.F.A.A., mientras estuviera cumpliendo el servicio militar obligatorio se le computará la antigüedad, salvo el caso que dicha permanencia estuviera motivada por un castigo.
- 02-050. Todo socio cooperador, tiene derecho a participar en las asambleas societarias, sin voto, teniendo vedado ocupar cargos en forma simultánea en la Comisión Directiva y el Cuerpo Activo.
01. A los efectos de integrar la Comisión Directiva, antes de su postulación deberá pedir su pase a Reserva o su baja.
- 02-051. Renunciar a su condición de integrante del Cuerpo Activo.
- 02-052. Presentará, a sus superiores, inquietudes y soluciones para el mejoramiento del servicio y del orden interno.
- 02-053. En su condición de integrante del Cuerpo Activo:
01. Ejercer el mando en cualquiera de las instancias jerárquicas a la que llegara de acuerdo a las reglamentaciones.
 02. Ejercer la autoridad que surja de su designación dentro del orden interno.
 03. Podrá solicitar rotación de funciones internas cada 2 (dos) años mínimo.
 04. Gozar de una licencia anual de 30 (treinta) días.
 05. Ascender de grado en grado por antigüedad y calificación.
- Estando en condiciones reglamentarias solicitar rendir exámenes de competencia y poder cursar cualquier beca o viaje concursado.

- 02-054. Recurrirá ante sus superiores ante cualquier situación o acto que atente contra los principios enunciados en los estatutos, reglamentos o directivas de la asociación, como así también a las reglamentaciones a las que se encontrara sujeto en su carácter de miembro del Cuerpo Activo.
- 02-055. Apelará por los días correspondientes ante cualquier castigo aplicado injustamente.
- 02-056. Será indemnizado de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 25.054 y Ley Provincial N° 1.877 de acuerdo al carácter de servicio público que presta.
- 02-057. No podrá ser juzgado por sus subalternos, y en caso de serlo podrá pedir la anulación de lo actuado por el Tribunal que lo juzgó, ante: Jefatura si no es integrante de la misma, ante Comisión Directiva si fuera integrante de Jefatura y a través de Comisión Directiva ante la Federación Pampeana de Bomberos Voluntarios de ser necesario.
- 02-058. Requerirá el reemplazo de cualquier parte del equipo que por el uso se hallare deteriorado.
- 02-059. Tiene derecho a participar en todo curso, instrucción o práctica que se desarrolle en la Institución con el objeto de mejorar el nivel intelectual y/o técnico-jerárquico.
01. Gozará de la misma atribución con relación ante los cursos que desarrolle el Sistema Provincial de Capacitación.
- 02-060. Revistando en el Cuerpo de Reserva, de los mismos beneficios que el personal del Cuerpo Activo.
01. En la Reserva conservará uniforme y credencial, como así también, el uso del grado que poseía en actividad.
- 02-061. Al momento de la incorporación será provisto del equipo necesario para prestar servicio, y de una credencial extendida por autoridad competente.

